

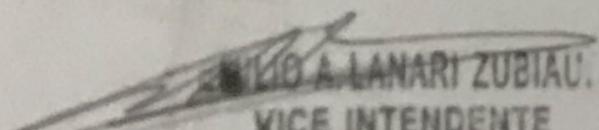
**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE BENEFICIOS Y COOPERACIÓN ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, y FACULTAD DE
DERECHO, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL NORDESTE**

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**, Provincia de Corrientes, representada en este acto por el **Vice intendente el Dr. Emilio Alberto Lanari Zubiaur**, D.N.I N°13.249.815, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N°1.132 de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y **FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE**, representada en este acto por **Decano Dr. Mario Villegas**, DNI. N°25.761.407, quien fija domicilio legal en Salta N°459, en adelante "LA FACULTAD", ambas en conjunto denominadas en adelante "LAS PARTES", en el marco del Convenio suscripto entre LA MUNICIPALIDAD y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE el 18 de agosto de 2022, vienen por este acto a celebrar el presente convenio de prestación de beneficios y cooperación en actividades de actualización y perfeccionamiento tales como posgrado, doctorados, maestrías, especializaciones, diplomaturas y cursos, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

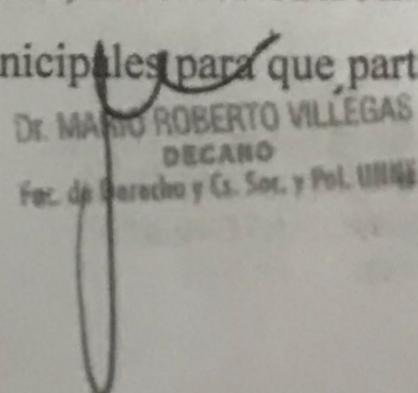
CLÁUSULA PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de vinculación académica para el desarrollo de actividades de formación y capacitación de los empleados municipales que reúnan los requisitos pertinentes para participar de las actividades de posgrado dictadas por LA FACULTAD.

CLÁUSULA SEGUNDA. LA FACULTAD se obliga a otorgar un descuento del 10% (diez por ciento) no acumulable con otras promociones vigentes, a todos los empleados municipales, el que será aplicable en todos los medios de pago que estén habilitados, como ser: contado-efectivo, débito, transferencia y tarjetas de crédito en un pago.

CLÁUSULA TERCERA. En caso de considerarlo pertinente, LA MUNICIPALIDAD podrá otorgar becas del 100 % (cien por ciento) a empleados municipales para que participen de las


EMILIO A. LANARI ZUBIAUR
VICE INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

1


Dr. MARIO ROBERTO VILLEGAS
DECANO
Fac. de Derecho y Cs. Soc. y Pol. UNNE

actividades de posgrado. A tal fin, LA MUNICIPALIDAD deberá comunicar a LA FACULTAD, por intermedio de las autoridades con facultades suficientes para obligar al municipio, el listado de alumnos beneficiarios, corriendo a cargo de LA MUNICIPALIDAD el pago total de los aranceles al cual se le aplicará también el beneficio de la cláusula segunda.

En todos los casos deberán acreditar su condición de empleado municipal mediante la presentación del recibo de sueldo – actual, o bien una certificación de servicios firmada por la persona a cargo de Recursos Humanos o jefe o director del Área.

CLÁUSULA CUARTA. LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar publicidad de todos los cursos y carreras de posgrado que se dicten en LA FACULTAD por los medios de difusión interna disponibles, salvo expresa indicación de lo contrario, debiendo LA FACULTAD comunicar periódicamente los que se encuentren vigentes.

CLÁUSULA QUINTA. LA FACULTAD se compromete a organizar y dictar los cursos, brindando el espacio físico, equipamiento, materiales y demás insumos necesarios para el dictado de las clases, además proveerá los docentes que dictarán los cursos. A tal fin, LA FACULTAD pondrá a disposición su infraestructura edilicia del edificio ubicado en calle Salta 459 y/o de las sedes ubicadas en el interior de la Provincia para el desarrollo de las actividades presenciales, de conformidad con la disponibilidad en función de la oferta académica de la misma.

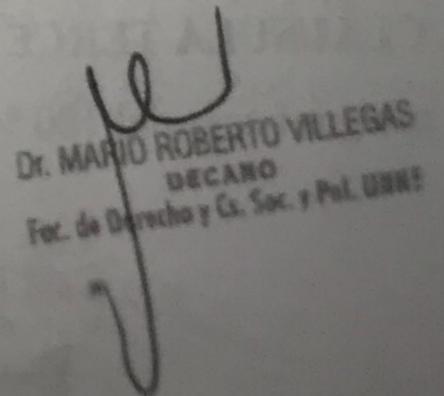
CLÁUSULA SEXTA. El prestador se compromete a brindar los servicios/beneficios pautados mientras se halle vigente el presente convenio, el que podrá ser rescindido por las partes con un preaviso de treinta (30) días.

CLÁUSULA SÉPTIMA. LA MUNICIPALIDAD queda liberada de responsabilidad civil o penal por cualquier circunstancia ajena a los compromisos asumidos en el presente acuerdo.

LA MUNICIPALIDAD está exenta de responsabilidad civil o penal, en las personas o cosas, por hechos derivados de la ejecución del presente acuerdo.

LA MUNICIPALIDAD está exenta, asimismo de responsabilidad por accidentes de cualquier clase, grado o especie que pudieran tener las personas contratadas por LA FACULTAD para el cumplimiento del presente acuerdo.


JULIÁN ZUBIAUR
VICE INTENDENTE
Municipalidad de Corrientes


Dr. MARIO ROBERTO VILLEGAS
DECANO
Fac. de Derecho y Cs. Soc. y Pol. UNICOR

CLÁUSULA OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD no tiene ninguna relación laboral de dependencia ni jornalizado, con los trabajadores que sean incorporados por LA FACULTAD para el cumplimiento del presente acuerdo.

CLÁUSULA NOVENA: Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución de los programas acordados por el presente Convenio, será resuelta por ambas partes de común acuerdo y con el amigable espíritu de colaboración que anima este Convenio de modo tal de no afectar la relación institucional, constituyendo domicilio en los más arriba consignados. En su defecto, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Corrientes con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

CLÁUSULA DÉCIMA: Que el Sr. Vice intendente Municipal, concurre a la firma del presente atento a los términos de la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 2274 de fecha 11 de octubre de 2018, Art. 1°.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, a los Seis (6) días del mes de junio del año 2023.

Dr. Emilio Alberto Lanari Zubiaur
Viceintendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Villegas Mario
Decano
Facultad de Derecho Ciencias Sociales y
Políticas UNNE



CERTIFICO: Que la presente copia que consta de

02 Fojas es fiel a su original. Doy Fe.

ESCRIBANÍA MUNICIPAL

Corrientes 27 JUN 2023 de 20

MARÍA VICTORIA WARD
Escribana Municipal Adjunta
CORRIENTES